



Informe Secretarial. En la fecha paso a despacho del señor juez, informándole que una vez se requirió al secuestre a fin de que se pronuncie dando claridad frente a los reparos presentados por la parte actora a través de apoderado judicial, el mismo presenta informe, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, quien a su vez presenta objeciones al mismo. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, octubre 03 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 888

Obando, Valle del Cauca, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Releva Secuestre
Proceso:	Liquidatario Sucesión
Demandante:	Diana Marcela Vanegas y Teresa de Jesús Vanegas
Causantes:	Luis Alfonso Vanegas Hernández María Aurora Ríos de Vanegas
Radicado:	76-497-40-89-001- 2019-00007-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado de manera acuciosa el expediente digital de este asunto, se advierte sendas objeciones realizadas por el apoderado judicial de la parte actora, así mismo, sendos requerimientos realizados por este despacho judicial frente a los informes presentados por el auxiliar de la justicia Humberto Marín Arias, con relación a los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, sin que a la fecha se haya subsanado dichos reparos, razón por la cual este despacho judicial releva al auxiliar de la justicia, designando para tal fin a INMOLEGAL SAS perteneciente a la lista de secuestres del circuito de Pereira (R.), toda cuenta que en este municipio, no existe, actualmente, auxiliares de la justicia para ese cargo en particular, por lo que se acude al circuito más cercano que cuenten con lista de auxiliares de la justicia.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al auxiliar de la justicia Humberto Marín Arias y en su lugar designar como nuevo secuestre a la sociedad INMOLEGAL SAS perteneciente a la lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad Pereira (R.), quien podrá ser ubicada en la Carrera 21 No. 30-03 de Pereira (R.), celular: 317-800-1010 y, correo electrónico: pereira.inmolegal@gmail.com, para la diligencia practicada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-74792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, el cual consta de una casa de habitación, cuatro locales y un parqueadero, ubicado en la nomenclatura No. 2 - 56 y 2 - 60, y que se ubica sobre la Calle 3 de este municipio.

SEGUNDO: OFÍCIAR al secuestre saliente Humberto Marín Arias que una vez la sociedad INMOLEGAL SAS, acepte dicha designación, cesaran sus funciones y que debe proceder de inmediato a entregar el inmueble que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas de su administración.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 888 del 03/10/2023